



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 095 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"**

El Subdirector (e) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 095 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2022230790100078E**

Mediante radicado No. 20224600058872 del 20 de mayo de 2022, el señor **RICARDO SOLIS ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.16.775.468, representante legal de **SOCIEDAD ARISOL S.A.S** identificada con NIT 890.329.203-1, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**JAMAICA**", a favor de los predios denominados "**JAMAICA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-8950, con una extensión superficial de 66,3506 ha, "**LA FLOR**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-26812, con una extensión superficial de 3,1268 ha, "**LA PORTADA**"¹, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-20198 con una extensión superficial de 12,72 ha, predio "**PUERTO RICO-LA UVA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-15939, con una extensión superficial de 35,1522 ha, ubicados en el municipio de la Caicedonia, departamento del Valle del Cauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 01 de octubre de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 09 de agosto de 2024, evidenciando que no coincidía con los Certificados de Tradición y Libertad.

¹ Se aclaró la información con relación al predio "**LA PORTADA**" mediante el Auto No.505 del 12 de diciembre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO DE INICIO NO. 221 DEL 13 DE JULIO DE 2022 "JAMAICA" RNSC 078-22, mediante el cual se aclaró y corrigió lo relacionado al folio de matrícula inmobiliaria como también el área superficial del predio.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 095 DE 04 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 221 del 13 de julio de 2022**, aclarado mediante **Auto No.505 del 12 de diciembre de 2023**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**JAMAICA**", a favor de los predios denominados "**JAMAICA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-8950, con una extensión superficial de 66,3506ha, "**LA FLOR**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-26812, con una extensión superficial de 3,1268 ha, "**LA PORTADA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-20198 con una extensión superficial de 12,72 ha y predio "**PUERTO RICO-LA UVA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-15939, con una extensión superficial de 35,1522 ha, ubicados en el municipio de la Caicedonia, departamento del Valle del Cauca, solicitado por el señor **RICARDO SOLIS ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.16.775.468, representante legal de la **SOCIEDAD ARISOL S.A.S** identificada con NIT 890.329.203-1.

Que los actos administrativos en comento, se notificaron por medios electrónicos el 05 de agosto de 2022 y el 12 de diciembre de 2023, respectivamente al señor **RICARDO SOLIS ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.16.775.468, representante legal de la **SOCIEDAD ARISOL S.A.S** identificada con NIT 890.329.203-1, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones ecofuturo.ecofuturo@gmail.com.

Que dentro del **Auto No. No. 221 del 13 de julio de 2022**, en su Artículo Segundo se requirió al señor **RICARDO SOLIS ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.16.775.468, representante legal de la **SOCIEDAD ARISOL S.A.S** identificada con NIT 890.329.203-1, propietaria de los predios identificados previamente, lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al señor **RICARDO SOLIS ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.775.468, en la supuesta calidad de representante legal de **SOCIEDAD ARISOL S.A.S** identificada con NIT 890329203-1, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Poder debidamente autenticado en la notaría correspondiente, el cual deberá incluir: identificación plena de las partes (poderante y apoderado), causa por la cual se otorga el poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta de los bienes inmuebles, actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de la persona que otorga el poder, o en su defecto de su identificación biométrica.
2. Acta de Asamblea General donde se faculte al Representante Legal de **SOCIEDAD ARISOL S.A.S**, identificada con NIT 890329203-1, **RICARDO SOLIS ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.775.468, para



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 095 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"**

realizar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, a favor del predio "LA FLOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-26812, con una extensión superficial de tres hectáreas mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados (3h 1268 m²).

3. Acta de Asamblea General donde se faculte al Representante Legal de **SOCIEDAD ARISOL LTDA** y donde se aporte el NIT de identificación de la sociedad, a favor **RICARDO SOLIS ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.775.468, para realizar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, a favor de los predios denominados; "JAMAICA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-8950 "LA PORTADA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-7406 "PUERTO RICO-LA UVA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-15939.
4. Se le solicita al señor **RICARDO SOLIS ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.775.468, para que remita el certificado de existencia y representación legal actualizado de la **SOCIEDAD ARISOL LTDA**.
5. Rectificar la información contenida en el formato de solicitud referente a las áreas correspondientes a los predios "JAMAICA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-8950, "LA PORTADA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-7406 y el predio "PUERTO RICO-LA UVA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-15939.
6. Escritura Pública No 993 del 13 de junio de 1997 de la Notaría 4 de Armenia.
7. Escritura Pública No 2163 del 5 de diciembre de 1996 de la Notaría 2 de Armenia.
8. Mapa de zonificación ajustado de los predios la "JAMAICA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-8950, "LA FLOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-26812, "LA PORTADA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-7406 y "PUERTO RICO-LA UVA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-15939, donde se **aclare la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento², y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo.

Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral

² Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 095 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"**

cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la extensión del predio en la información cartográfica aportada por el usuario debe ser concordante con la relacionada en el FMI, se recuerda que no debe exceder el área³ reportada en el Certificado de Tradición y Libertad y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁴ del Decreto 1076 de 2015.

Mediante correo electrónico con radicado No. 20224600123532 del 13 de septiembre de 2022, se allegó la información que se requirió en el auto de inicio **No.221 del 13 de julio de 2022**, la **SOCIEDAD ARISOL S.A.S** identificada con NIT 890.329.203-1, propietario de los predios previamente referenciados, sin embargo, al momento de realizar la revisión por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5, 21 de septiembre de 2022, se evidenció que se requería una información adicional, razón por la cual se remitió el oficio con radicado No. 20222300287731 del 28 de septiembre de 2022, en el cual se solicitó que se remitiera la siguiente información:

"1. Certificados de Tradición y Libertad actualizados de los predios: "JAMAICA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-8950, "LA PORTADA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-7406 y "PUERTO RICO-LA UVA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-15939, en los que vislumbra el registro referente al cambio de razón social de la sociedad ARISOL LTDA a la sociedad ARISOL S.A.S, identificada con NIT 890329203-1, como se denomina actualmente.

*2. Acta de Asamblea General donde se faculte al Representante Legal de la sociedad **ARISOL S.A.S.**, identificada con NIT 890329203-1, el señor **RICARDO SOLIS ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.775.468, para realizar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, a favor*

³ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se debe relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁴ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 095 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"**

de los predios: "LA FLOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-26812, "JAMAICA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-8950, "LA PORTADA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-7406 y "PUERTO RICO-LA UVA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-15939."

Mediante correo electrónico con radicado No.20224600166442 del 01 de diciembre de 2022, se allegó la información requerida dentro del oficio con radicado No. 20222300287731 del 28 de septiembre de 2022, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5, el 12 de diciembre de 2022, considerando que cumplía con lo requerido para dar continuidad con el trámite.

En atención a que al momento de revisar la Ventanilla Única de Registro VUR para los predios "JAMAICA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-8950, con una extensión superficial de 66,3506ha, "LA FLOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-26812, con una extensión superficial de 3,1268 ha, "LA PORTADA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-20198 con una extensión superficial de 12,72 ha y predio "PUERTO RICO-LA UVA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-15939, se evidenció que la información se encontraba incompleta, en ese sentido el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA- remitió oficio con radicado No.20242302088861 del 29 de septiembre de 2024 a la ORIP SEVILLA solicitando la remisión de los FMI de los predios previamente referenciados.

Mediante radicado No. 20244700134342 del 18 de octubre de 2024, la ORIP SEVILLA dio respuesta al requerimiento No.20242302088861 del 29 de septiembre de 2024, aportando los FMI los predios "JAMAICA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-8950, con una extensión superficial de 66,3506ha, "LA FLOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-26812, con una extensión superficial de 3,1268 ha, "LA PORTADA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-20198 con una extensión superficial de 12,72 ha y predio "PUERTO RICO-LA UVA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-15939.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC**, el 04 de enero de 2024 y desfijado el 18 de enero de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700006262 del 19 de enero de 2023, y en la **Alcaldía Municipal de Caicedonia**, fijado el 11 de julio de 2024 y desfijado el 25 de julio de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20244700088472 del 26 de julio de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 095 DE 04 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, realizó la visita técnica el 03 de agosto de 2023 a favor de los predios "JAMAICA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-8950, , "LA FLOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-26812, "LA PORTADA" , inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No... y el predio "PUERTO RICO-LA UVA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-15939, y remitió el informe de visita técnica mediante radicados No. 20234700141612 y 20234700141622 del 02 de noviembre de 2023, en ese sentido el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental emitió Concepto Técnico No. **20242300002536** del 29 de diciembre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

Los predios denominados "JAMAICA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-8950 y cédula catastral No. 761220001000000010066000000000; "LA FLOR", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-26812 y cédula catastral No. 761220001000000010388000000000; "LA PORTADA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-20198 y cédula catastral No. 761220001000000010172000000000; y, "PUERTO RICO-LA UVA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-15939 y cédula catastral No. 761220001000000010163000000000, se encuentran ubicados en el municipio de Caicedonia, departamento del Valle del Cauca.

1.2 Linderos

De acuerdo con el Certificado de Tradición para la matrícula No. 382-8950 expedido el 17 de octubre de 2024 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla⁵, los linderos para el predio "JAMAICA" son:

"PARTIENDO DE UNA PUERTA DE ALAMBRE EN DIRECCION ESTE; LINDANDO CON EL MISMO CARVAJAL, HASTA LLEGAR A UN ARBOL DE CARACOLI; DE

⁵ Radicado 20244700134342 del 18 de octubre de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 095 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"**

AQUI, SE SIGUE LA CERCA HASTA UN EMAGAMIENTO; SE SIGUE LLEVANDO SU DIRECCION HASTA DESEMBOCAR EL RIO BARRAGAN; SE SIGUE LA DIRECCION DEL MISMO RIO AGUAS ABAJO, HASTA ENCONTRAR UNA HACIA ABAJO, EN DIRECCION OESTE, LINDERO CON PREDIO DE RICARDO TISNES Y CRUZANDO LA CARRETERA O ENTRADA A 1A. FINCA DE SU PROPIEDAD, HASTA LLEGAR A LA QUEBRADA LLAMADA LA REPRESA; SE SIGUE QUEBRADA LA REPRESA, HACIA ARRIBA, LINDANDO CON PREDIO DE PEDRO YEPES, Y LUEGO SE GIRA HACIA LA DERECHA FORMANDO UN ANGULO DE 450, SE SIGUE SIEMPRE DICHA QUEBRADA, HACIA ARRIBA, EN DIRECCION OESTE, LINDENDO CON VIRGILIO ARIAS, HASTA UNA CERCA DE ALAMBRE; VAGAL, HASTA LLEGAR A LA PUERTA DE HIERRO CITADA COMO PUNTO, DE PARTIDA"

De acuerdo con el Certificado de Tradición para la matrícula No. 382-26812 expedido el 17 de octubre de 2024 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla⁶, los linderos para el predio "LA FLOR" son:

"PARTIENDO DE UN PUNTO CON NOMENCLATURA VEINTISÉIS A, UBICADO A LA ORILLA DEL CARRETEABLE QUE CONDUCE A LA HACIENDA MARACAIBO, A LA FINCA "EL TRIÁNGULO" DE AQUÍ CON UN RUMBO N56°E Y UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 161.5 METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN NÚMERO VEINTISIETE. EN ESTE TRAYECTO, ENTRE EL PUNTO NÚMERO VEINTISÉIS A Y EL MOJÓN VEINTISIETE, SE LINDA, CERCO DE POR MEDIO, CON LA FINCA "EL TRIÁNGULO" DE PROPIEDAD DE PEDRO YEPES; DEJANDO EL MOJÓN NÚMERO VEINTISIETE Y SIGUIENDO CON UN RUMBO S10°E Y UNA DISTANCIA DE 205 METROS, HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN NÚMERO VEINTIOCHO. DE ALLÍ, SIGUIENDO CON UN RUMBO S22°W Y UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 86.5 METROS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO VEINTIOCHO B, LOCALIZADO FRENTE DE UN ÁRBOL "CARACOLÍ", QUE ESTÁ AL OTRO LADO DE LA CARRETERA MENCIONADA QUE CONDUCE DE LA HACIENDA MARACAIBO, A LA FINCA "EL TRIÁNGULO". DEL PUNTO VEINTIOCHO B, SE SIGUE CON UN RUMBO DE N35°W Y UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 250 METROS; HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA VEINTE SEIS A"

De acuerdo con la Escritura Pública No. 993 del 13 de junio de 1997 de la Notaría Cuarta de Armenia⁷, los linderos para el predio "LA PORTADA" son:

"Partiendo del mojón o punto No. 1, el cual está ubicado en la margen derecha del carreteable que viene de la vía central ARMENIA - CAICEDONIA y que dista de esta aproximadamente 9 kilómetros, además de ser punto donde se inicia la vecindad con la finca SAN PEDRO de Don ALVARO ARIAS, por un cerco de alambre en línea recta, se medirá una distancia horizontal aproximada de 286 metros y un rumbo magnético aproximado de 53 grados noreste para llegar al mojón o punto No. 2, en donde existe un nacimiento y dentro de un gradual, del nacimiento o punto No. 2 se sigue por un cerco de alambre que va bordeando el agua de amagamiento y sin dejar de seguir este aguas abajo se recorrerá una distancia horizontal aproximada de 120 metros, donde el amagamiento llega a un playón en donde se dispersa, pero que el cerco sigue la prolongación de la línea que trata el amagamiento con un rumbo o dirección magnética aproximada de 81 grados noreste y durante 100 metros más para un total de distancia medida horizontalmente y aproximadamente de 220.00 metros para llegar a la

⁶ Radicado 20244700134342 del 18 de octubre de 2024

⁷ Radicado 20224600123532 del 13 de septiembre de 2023.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 095 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"**

orilla del río Barragán, localizando allí el mojón o punto No. 3 y en donde termina la vecindad con la finca SAN PEDRO, para constituir en un nuevo lindero del predio el RÍO BARRAGÁN, por el que se sigue aguas abajo en una distancia horizontal aproximada de 134.00 metros y con un rumbo magnético aproximado de 18 grados noreste, para llegar al mojón o punto No. 4, en donde se deja el RÍO BARRAGÁN para continuar la vecindad con la finca JAMAICA, por un cerco de alambre en línea aproximadamente recta que tiene una distancia horizontal aproximada de 172 metros y un rumbo magnético aproximado de 88 grados noroeste, para llegar a la parte alta de un gradual, donde se localiza el mojón o punto No. 5 y en donde el cerco marca una mínima deflexión para continuar con un rumbo magnético aproximado de 77 grados noroeste y durante una distancia horizontal aproximada de 238.00 metros para llegar a un carreteable donde termina la vecindad con la finca JAMAICA y donde se materializa el mojón o punto No. 6, a partir del cual se atraviesa el carreteable y se empieza a lindar con la finca LA UVA, por un cerco aproximadamente en línea recta que tiene una distancia horizontal aproximada de 250.00 metros y un rumbo magnético de 77 grados noroeste, igual al anterior, para llegar así al mojón o punto No. 7 en la orilla de una quebrada y dentro de un bosque, estando materializado por un mojón de concreto, de este punto y deflectando a izquierda casi en ángulo recto, se continua la vecindad con MERCEDES YEPEZ, por un cerco de alambre en línea aproximadamente recta que tiene una distancia horizontal aproximada de 93.00 metros y un rumbo magnético aproximado de 25 grados sur este, llegando al mojón o punto No. 8 en la orilla del carreteable que va para la vereda Montegrande y también lleva a la carrera central ARMENIA - CAICEDONIA. Continuando por el borde izquierdo del carreteable y en busca de la carretera central, será este el lindero en una distancia horizontal aproximada de 435.00 metros, habiendo pasado la bifurcación para la finca LA UVA y siguiendo todas sus sinuosidades hasta llega al mojón o punto No. 1 o punto de partida cerrando así el alinderamiento del predio"

De acuerdo con la Escritura 2163 del 05 de diciembre de 1996 de la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Armenia⁸, los linderos para el predio "LA UVA" son:

"Partiendo el Mojón No. 1, situado en la margen izquierda de la carretera que conduce a la Finca Río Grande de propiedad de Ricardo Tisnes Sierra, lindero con predio "La Palma" vendido hoy a Marcela y Adriana Tisnes Mejía, sigue a la izquierda en línea recta hasta encontrar la quebrada La Sonora; de aquí por la citada quebrada aguas arriba lindando en este trayecto con la Finca el Triángulo de sucesores de Pedro Yepes, hasta encontrar -La Portada-, de propiedad de Gustavo Carvajal; de aquí volteando hacia la izquierda, en línea recta nuevamente la carretera que conduce a la Finca Río Grande de propiedad de Ricardo Tisnes Sierra; y de aquí siempre hacia la izquierda, hasta encontrar el Mojón No. 1 punto de partida"

⁸ Radicado 20224600123532 del 13 de septiembre de 2023.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 095 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"**

1.3 Área

De acuerdo con la consulta a los siguientes folios de matrícula inmobiliaria y cédulas catastrales respectivas, folio de matrícula inmobiliaria No. 382-8950 y cédula catastral No. 761220001000000010066000000000, folio de matrícula inmobiliaria No. 382-26812 y cédula catastral No. 761220001000000010388000000000, folio de matrícula inmobiliaria No. 382-20198 y cédula catastral No. 761220001000000010172000000000, y, folio de matrícula inmobiliaria No. 382-15939 y cédula catastral No. 761220001000000010163000000000, se aclara que el área objeto de registro de los predios "JAMAICA", "LA FLOR", "LA PORTADA" y "PUERTO RICO-LA UVA" es menor a la mencionada en los certificados de tradición correspondientes expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con los folios de matrícula inmobiliaria y las áreas objeto de registro para los predios que conforman la RNSC "JAMAICA".

Tabla 1. Identificación de los predios objeto de registro como RNSC "JAMAICA"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área del predio según FMI (ha) y/o (cuadras)	Área objeto de registro (ha)
JAMAICA	382-8950	62,3430	17,6373
LA FLOR	382-26812	3,1268,5	2,8159
LA PORTADA	382-20198	12,7200	10,8174
PUERTO RICO-LA UVA	382-15939	35,1522	20,8439
Total			52,1145

Fuente: Radicado No. 20224600058872 del 20 de mayo de 2022. Expediente: RNSC 078-2022 "JAMAICA".

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con el informe de visita técnica aportado por la CVC⁹ "el ecosistema presente en los predios Jamaica, Puerto Rico-La Uva, La Portada y La Flor es Bosque Medio Húmedo en Piedemonte Diluvial – BOMHUPD el cual hace parte del Orobioma Bajo de los Andes" (...) "este ecosistema se ubica en la cuenca La Vieja, (...) entre los 1000 y 1600 msnm. La temperatura media es entre 18°C y 24°C con precipitación promedio entre 1700 a 2000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal"

⁹ Radicados 20234700141612 y 20234700141622 del 02 de noviembre del 2023.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 095 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"**

Figura 1. "Panorámica del predio Jamaica" se observan algunas de las zonas de conservación de la RNSC JAMAICA.



Fuente: Radicado 20224600058872 del 20 de mayo de 2022.

2.1 Flora

El informe de visita técnica aportado por la CVC reporta el registro de "un total de 24 familias, 46 géneros y 48 especies de plantas vasculares (...). La familia con mayor número de especies fue Euphorbiaceae con un total de 4 especies lo que representa el 16% del total de especies registradas, el 6% de las familias registradas estuvieron representadas por exactamente 3 especies, el 13% de las familias registró solo 2 especies, mientras que el restante 40% de las familias registradas en los predios incluyó tan sólo 1 especie."

Figura 2. "Algunas especies registradas en los predios Jamaica, Puerto Rico-La Uva, La Portada y La Flor. A. *Costus* sp. B. *Eucharis bonplandii* C. *Ocotea macrophylla*. D. *Tithonia diversifolia*"



Fuente: Radicados 20234700141612 y 20234700141622 del 02 de noviembre del 2023.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 095 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"**

Así mismo, menciona que "(...) sobre especies de flora con algún grado de amenaza desde el punto de vista de su conservación, se encontró un total de 9 especies con la categoría LC o preocupación menor, y una especie incluida en la categoría DD o datos deficientes según la UICN (2021). La revisión de los listados de especies presentados en el apéndice III de CTES & UNEP (2013) y de la resolución 1912 publicada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2017) solo arrojó en el primer caso, con una especie incluida dentro del apéndice III de CITES & UNEP (2013)"

2.2 Fauna

El informe de visita técnica aportado por la CVC respecto a la fauna reporta lo siguiente:

2.2.1 Aves

"(...) se reportaron 91 especies (...) distribuidas en 16 ordenes y 33 familias, de los cuales el que posee más especies es el orden Passeriformes con 59 especies, seguido de los ordenes Cuculiformes, Pelecaniformes y Piciformes con 4 especies cada uno. Ahora bien, la familia más representativa fue Tyrannidae con 16 especies, seguido de las familias Thraupidae con 13 especies y la familia Parulidae con 5 especies.

En cuanto a las especies amenazadas en los cuatro predios menciona que "(...) no se encontraron especies amenazadas a nivel global (IUCN), pero sí se encontraron especies amenazadas a nivel regional; por ejemplo, Falco peregrinus y Pionus menstruus están en S2-S2S3, es decir entre En Peligro y Vulnerable y Pionus chalcopterus y Theristicus caudatus están en S1-S1S2 entre En Peligro Crítico y En Peligro, convirtiéndose en especies importantes para la conservación en el predio. Especies de las familias Trochilidae (colibríes) y Psittacidae (loros, guacamayas y pericos), hacen parte del apéndice II del CITES, las cuales son especies que no son amenazadas de extinción pero que son comerciales en Colombia (...)"

Se reportaron 2 especies endémicas, 3 casi endémicas y 10 migratorias presentes en los predios Jamaica, La Flor, La Portada y Puerto Rico-La Uva.

2.2.2 Mamíferos

"(...) se reportaron un total de 15 especies de mamíferos, de las cuales los habitantes de los predios mencionaron la presencia de (...) [Herpailurus] yagouaroundi, Cerdocyon thous, Dasypus novemcinctus, Eira barbara, Hydrochoerus isthmius, Alouatta seniculus y Aotus cf lemurinus, siendo estas últimas 4 especies también detectadas por los métodos de muestreo en campo, estas 7 especies se incluyeron como amenazadas.

Con el muestreo de campo realizado se obtuvieron 45 registros correspondientes a 12 especies de 10 familias y 6 ordenes (...). La especie más abundante fue Alouatta seniculus con 19 registros, seguidas de Hydrochoerus isthmius con 5. A nivel de familias, la más representativa fue Phyllostomidae con 3 especies, y a nivel de ordenes Chiroptera comprendió la mayor riqueza



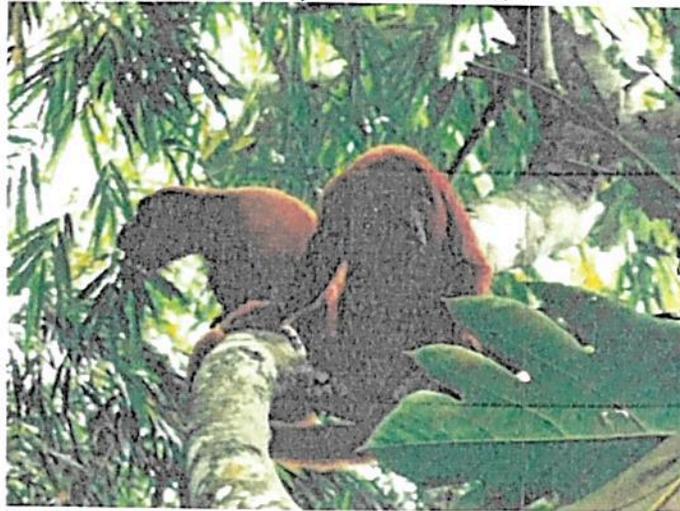
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 095 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"**

*con 5 especies, mientras que Rodentia abarcó la mayor cantidad de familias,
con 3."*

***Figura 3. "Monos aulladores – Allouatta seniculus registrados en los predios
Jamaica, Puerto Rico-La Uva, La Portada, La Flor ubicados en el municipio de
Caicedonia, Valle del Cauca"***



Fuente: Radicados 20234700141612 y 20234700141622 del 02 de noviembre del 2023.

***Figura 4. "Guagua – Cuniculus paca registrada en trampa cámara instalada en
los predios Jamaica, Puerto Rico-La Uva, La Portada, La Flor ubicados en l
municipio de Caicedonia, Valle del Cauca"***



Fuente: Radicados 20234700141612 y 20234700141622 del 02 de noviembre del 2023.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 095 DE 04 ABR 2025

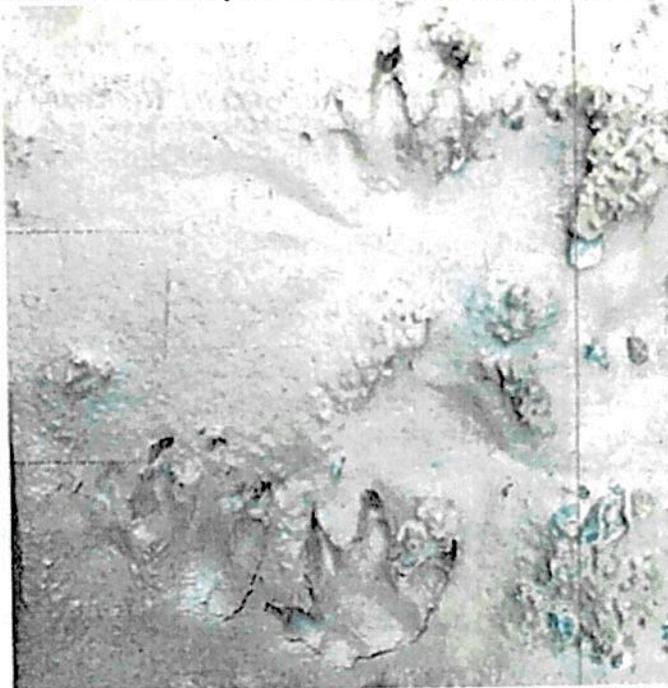
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"

*Figura 5. "Guatín - *Dasyprocta punctata* registrado en trampa cámara instalada en los predios Jamaica, Puerto Rico-La Uva, La Portada, La Flor ubicados en el municipio de Caicedonia, Valle del Cauca"*



Fuente: Radicados 20234700141612 y 20234700141622 del 02 de noviembre del 2023.

*Figura 6. "Rastro de chigüiro - *Hydrochoerus isthmus* registrado en trampa cámara instalada en los predios Jamaica, Puerto Rico-La Uva, La Portada, La Flor ubicados en el municipio de Caicedonia, Valle del Cauca"*



Fuente: Radicados 20234700141612 y 20234700141622 del 02 de noviembre del 2023.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 095 DE 04 ABR 2025

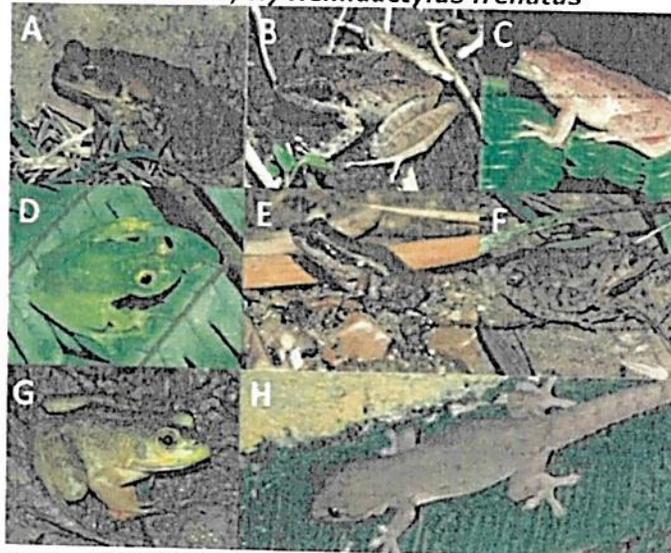
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"

"De las 15 especies de mamíferos reportadas (...) 2 se encontraron incluidas en categorías de amenaza a escala global, nacional y regional, correspondiente a la marteja - *Aotus cf lemuringus* y a la oncilla - *Leopardus tigrinus* y 4 especies se encontraron en diferentes categorías de amenaza de acuerdo con el CITES (...) y 2 especies en categorías de amenaza regional (...)"

2.2.3 Herpetofauna

"(...) se registraron 7 especies de herpetos correspondientes a 6 especies de anfibios y una especie de reptil (...) Todas las especies se encuentran en categoría de preocupación menor (LC) según la UICN excepto *Hyalinobatrachium tatayoi* (NT) y *Rhinella horribilis* que no se encuentra evaluada (NE). Por su parte, ninguna especie se encuentra en alguna categoría de amenaza nacional o regional (...) ninguna especie se encuentra en los apéndices CITES (...)"

Figura 7. "Especies registradas en los predios Jamaica, Puerto Rico-La Uva, La Portada, La Flor, municipio de Caicedonia, Valle del Cauca: A) *Rhinella horribilis*, B) *Pristimantis achatinus*, C) *Dendrosophus columbianus*, D) *Hyalinobatrachium tatayoi*, E) *Leucostethus brachistriatus*, F) *Leptodactylus fragilis*, G) *Lithobates catesbeianus*, H) *Hemidactylus frenatus*"



Fuente: Radicados 20234700141612 y 20234700141622 del 02 de noviembre del 2023.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con el informe de visita técnica aportado por la CVC "para el análisis de objetivos de conservación se aplicó la metodología planteada por el SIDAP, publicada en CVC, 2007" y se tiene:

3.1 Objetivo General de Conservación

Asegurar la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Medio Húmedo, representada por la cobertura de boscosa y bosques de galería, que permita dar



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 095 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"**

continuidad a los procesos ecológicos que favorezcan la biodiversidad y la oferta de servicios ecosistémicos en la RNSC JAMAICA del municipio de Caicedonia – Valle del Cauca.

3.2 Objetivos Específicos de Conservación

- Proteger las coberturas boscosas en los predios que conforman la RNSC JAMAICA municipio de Caicedonia – Valle del Cauca, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad.*
- Proteger la fauna y flora presente en la RNSC JAMAICA.*
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica en los predios que conforman la RNSC JAMAICA.*
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre.*
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en los bosques presentes.*

3.3 Objetos de Conservación

- Muestra de ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Piedemonte Diluvial – BOMHUPD*
- Fuentes Hídricas de los predios que conforman la RNSC JAMAICA*
- Especies de Flora y Fauna con categoría de amenaza*

4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "JAMAICA"

De acuerdo con la información aportada por la CVC sobre la visita técnica realizada a los predios objeto de registro, "a continuación se relaciona la zonificación propuesta para la RNSC JAMAICA":

Tabla 2. Zonificación para la RNSC "JAMAICA"

Zonificación	Área de zonificación por predio en ha				Área total	Porcentaje
	Jamaica	La Flor	La Portada	Puerto Rico-La Uva		
Zona de Conservación	4,9078	2,7689	2,0082	3,1536	12,8385	24,635
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,8783	0,0298	0,2361	0,7059	1,8501	3,550
Zona de Agrosistemas	10,9758	0,0172	8,4010	16,4390	35,8330	68,758
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,8754	0,0000	0,1721	0,5454	1,5929	3,057
Área total por predio	17,6373	2,8159	10,8174	20,8439	52,1145	100
Área total para registrar						

Fuente: Expediente RNSC "JAMAICA" y GTEA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 095 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"**

4.1 Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 12,8385 ha, equivalentes al 24,635% del área objeto de registro y repartidas en los cuatro predios así: "JAMAICA" 4,9078 ha, "LA FLOR" 2,7689 ha, "LA PORTADA" 2,0082 ha y "PUERTO RICO-LA UVA" 3,1536 ha. "Comprende un área (...) correspondiente a las áreas de bosque presente en la RNSC JAMAICA" las cuales son "(...) parches de bosque primario, dominado por la guadua entre otros árboles" "(...) el manejo [en esta área] está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana"¹⁰

Figura 8. Vistas de los parches de bosque presentes en la RNSC JAMAICA.



Fuente: Radicado 20224600058872 del 20 de mayo de 2022.

4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde a 1,8501 ha, equivalentes al 3,550% del área objeto de registro y repartidas en los cuatro predios así: "JAMAICA" 0,8783 ha, "LA FLOR" 0,0298 ha, "LA PORTADA" 0,2361 ha y "PUERTO RICO-LA UVA" 0,7059 ha. "Se estiman las franjas (...) contiguas a las áreas de conservación, la cual se establece para la mitigación de posibles impactos que pueda generar el área de Agrosistemas" Es un "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces"¹¹

4.3 Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde a 35,8330 ha equivalentes al 68,758% del área de registro y repartidas en los cuatro predios así: "JAMAICA" 10,9758 ha, "LA FLOR" 0,0172 ha, "LA PORTADA" 8,4010 ha y "PUERTO RICO-LA UVA" 16,4390 ha. "(...) la mayor parte del área está dedicada a la ganadería y se tienen

¹⁰ Decreto 2372 de 2010.

¹¹ Decreto 1076 de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 095 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"**

algunos cultivos de naranja (...) se realizan prácticas silvopastoriles sembrando matarratón en medio de los potreros, también se establece esta especie como cerca viva. Se implementa la ganadería regenerativa, la misma consiste en el manejo del pastoreo rotacional, que se hace tres (3) veces al día, esta práctica ayuda a dejar recuperar el suelo, lo cual favorece a tener buenos pastos y mejor materia orgánica en los mismos" "El pastoreo se realiza con el manejo de cercas de corriente eléctrica combinadas con cintas móviles para una adecuada rotación de potreros"

Figura 9. "Ganadería"



Fuente: Radicados 20234700141612 y 20234700141622 del 02 de noviembre del 2023.

Figura 10. "Cultivo de naranja [y] matarratón en potreros"



Fuente: Radicados 20234700141612 y 20234700141622 del 02 de noviembre del 2023.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 095 DE 04 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"

4.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde a 1,5929 ha equivalentes al 3,057% del área de registro y repartidas en los cuatro predios así: "JAMAICA" 0,8754 ha, "LA FLOR" 0,0000 ha, "LA PORTADA" 0,1721 ha y "PUERTO RICO-LA UVA" 0,5454 ha. "(...) cuenta con tres viviendas, las cuales tienen servicio de energía y agua, en dos de ellas viven [las] familias de los caseros de los predios" y se incluye también las "vías" internas de la RNSC JAMAICA.

Figura 11. "Infraestructura"



Fuente: Radicados 20234700141612 y 20234700141622 del 02 de noviembre del 2023.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 095 DE 04 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"

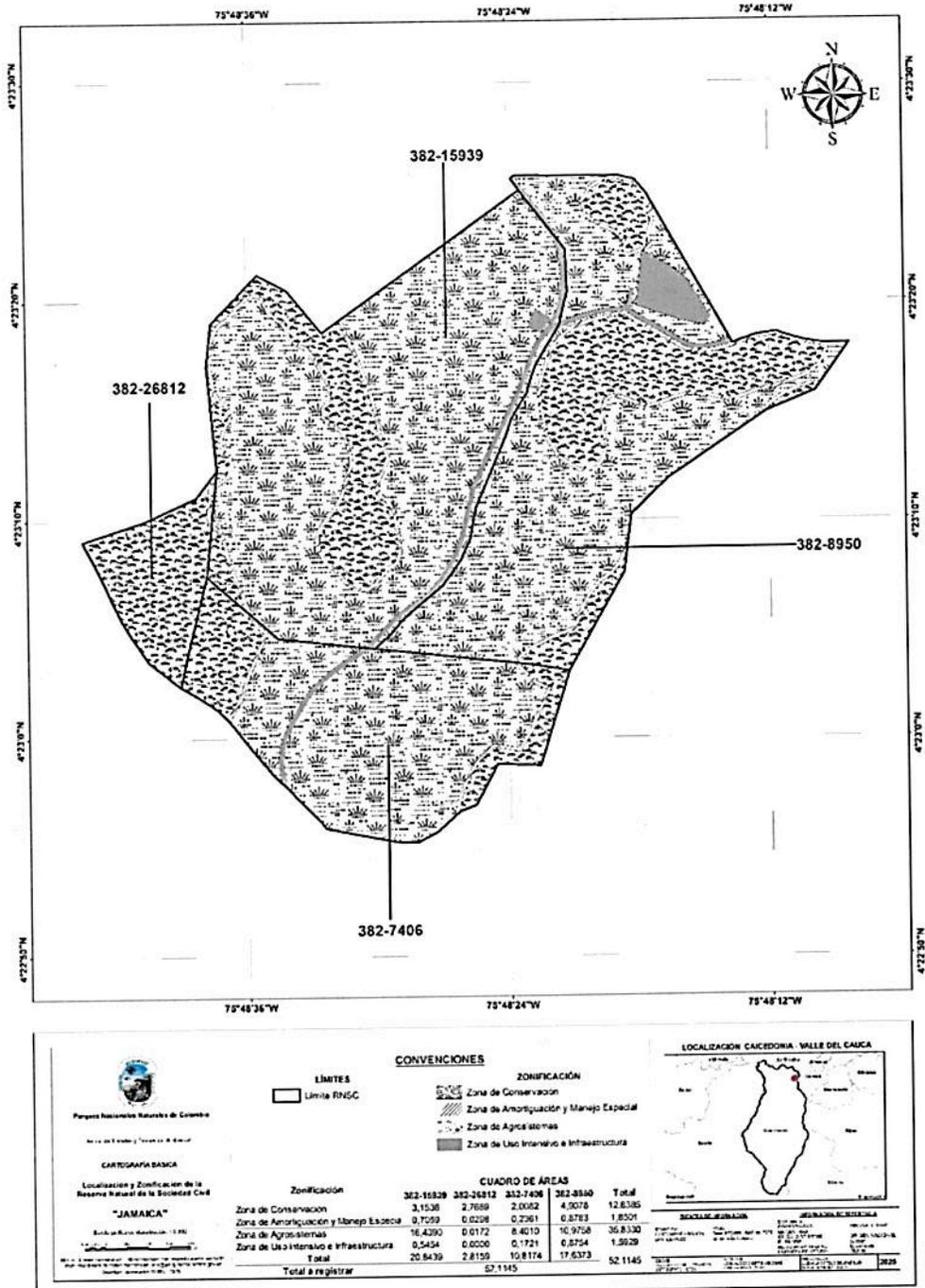


Figura 12. Mapa de Zonificación actualizado para la RNSC JAMAICA.
Fuente: GTEA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 095 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"**

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "JAMAICA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro¹², con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por la CVC en el marco de la visita técnica:

1. *Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "JAMAICA" presentó traslape con contrato de concesión (L685) asignado a la operadora LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A., y asignado al operador JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS según lo consultado en la capa de la Agencia Nacional de Minería (Mapa ANM -2023).

¹² Radicado 20224600058872 del 20 de mayo de 2022.

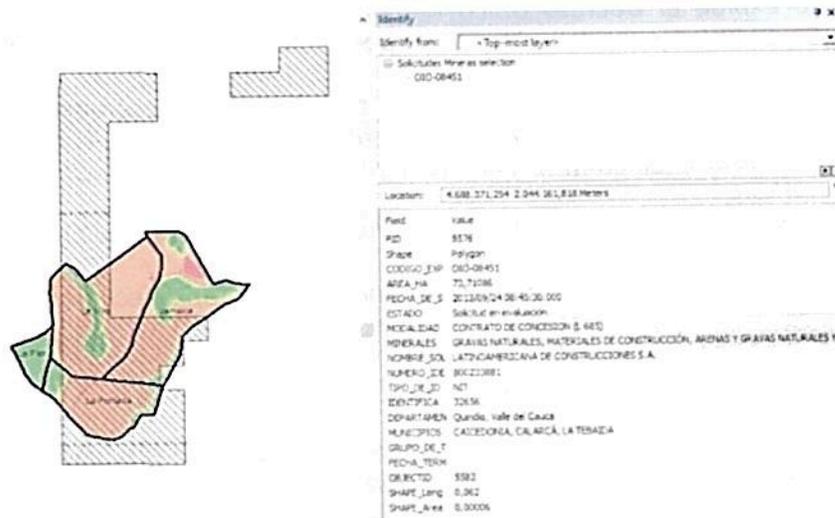


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 095 DE 04 ABR 2025

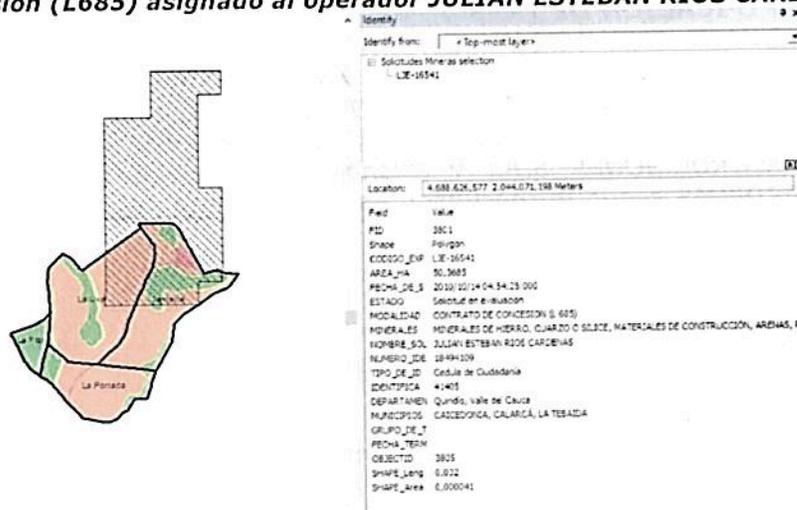
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"**

Figura 12. Traslape de los predios Puerto Rico-La Uva, Jamaica y La Portada que conforman parte de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "JAMAICA" con contrato de concesión (L685) asignado a la operadora LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.



Fuente: GTEA

Figura 13. Traslape de los predios Puerto Rico-La Uva y Jamaica que conforman parte de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "JAMAICA" con contrato de concesión (L685) asignado al operador JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS.



Fuente: GTEA

Se aclara que ambas solicitudes se encuentran en evaluación. Sin embargo, es necesario mencionar que durante el recorrido por las áreas de los predios a registrar no se evidenciaron actividades relacionadas con los traslapes mencionados previamente. Por lo anteriormente expuesto, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JAMAICA."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 095 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"**

Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental–, de la Parte 2 – Reglamentación–, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente–, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 078-22 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se considera **VIABLE** el registro de 52 ha 1145 m² (cincuenta y dos hectáreas con mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados), área repartida de la siguiente manera en los predios denominados "JAMAICA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-8950 y con un área de 17 ha 6373 m² (diecisiete hectáreas con seis mil trescientos setenta y tres metros cuadrados); "LA FLOR", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-26812 y con un área de 2 ha 8159 m² (dos hectáreas con ocho mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados), "LA PORTADA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-20198 y con un área de 10 ha 8174 m² (diez hectáreas con ocho mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados), y, "PUERTO RICO-LA UVA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-15939 y con un área de 20 ha 8439 m² (veinte hectáreas con ocho mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados), los cuales se encuentran ubicados en el municipio de Caicedonia, departamento de Valle del Cauca como Reserva Natural de la Sociedad Civil "JAMAICA".*

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JAMAICA" deberá:

- 1. Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidas en el presente concepto técnico.*
- 2. Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.*
- 3. Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- 4. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JAMAICA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

095

DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"**

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300002536** del 29 de diciembre de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de **52,1145 ha**, a favor de los predios denominados "JAMAICA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-8950; "LA FLOR", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-26812, "LA PORTADA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-20198 y, "PUERTO RICO-LA UVA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-15939 ubicados en el municipio de Caicedonia, departamento de Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "JAMAICA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "JAMAICA", con una extensión superficiaria total de **52,1145 ha**, a favor a favor de los predios denominados "JAMAICA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-8950 con un área de **17,6373 ha**; "LA FLOR", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-26812 con un área de **2,8159 ha**, "LA PORTADA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-20198 con un área de **10,8174 ha** y, "PUERTO RICO-LA UVA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-15939 con un área de **20,8439 ha**, ubicados en el municipio de Caicedonia, departamento de Valle del Cauca, de propiedad de la **SOCIEDAD ARISOL S.A.S** identificada con NIT 890.329.203-1 representada en el presente acto por el señor **RICARDO SOLIS ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.16.775.468, o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JAMAICA", se proponen:

Objetivo General: Asegurar la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Medio Húmedo, representada por la cobertura de boscosa y bosques de galería, que permita dar continuidad a los procesos ecológicos que favorezcan la biodiversidad y la oferta de servicios ecosistémicos en la RNSC JAMAICA del municipio de Caicedonia - Valle del Cauca.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 095 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"**

Objetivos específicos:

- Proteger las coberturas boscosas en los predios que conforman la RNSC JAMAICA municipio de Caicedonia – Valle del Cauca, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad.
- Proteger la fauna y flora presente en la RNSC JAMAICA.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica en los predios que conforman la RNSC JAMAICA.
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre.
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en los bosques presentes.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JAMAICA"

Tabla 2. Zonificación para la RNSC "JAMAICA"

Zonificación	Área de zonificación por predio en ha				Área total	Porcentaje
	Jamaica	La Flor	La Portada	Puerto Rico-La Uva		
Zona de Conservación	4,9078	2,7689	2,0082	3,1536	12,8385	24,635
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,8783	0,0298	0,2361	0,7059	1,8501	3,550
Zona de Agrosistemas	10,9758	0,0172	8,4010	16,4390	35,8330	68,758
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,8754	0,0000	0,1721	0,5454	1,5929	3,057
Área total por predio	17,6373	2,8159	10,8174	20,8439	52,1145	100
Área total para registrar						

Fuente: Expediente RNSC "JAMAICA" y GTEA.

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "JAMAICA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 095 DE 04 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"

- encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
 4. Recreación y turismo.
 5. Educación ambiental.
 6. Investigación básica y aplicada.
 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
 10. Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC**, y a la **Alcaldía Municipal de Caicedonia**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 095 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-22 "JAMAICA"**

Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **RICARDO SOLIS ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.16.775.468 en su calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD ARISOL S.A.S** identificada con NIT 890.329.203-1, o quien haga sus veces, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**JAMAICA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 04 ABR 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS

Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Camilo Andrés Gutiérrez Lozano
Abogado - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Magaly Elizabeth Ardila Reyes
Bióloga - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos
Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

